

Radicado: 2023-00127-00
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Luis Ángel Paz Rodríguez
Demandado: Juan Carlos Guevara Molano y Otros

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso citado, vencido el término concedido para subsanar la demanda, según lo ordenado en Auto N° 342 del 20 de junio de 2023, notificado mediante Estado N° 070 del 21 del mismo mes y año. El **término para subsanar** las falencias encontradas, transcurrió durante los días **22, 23, 26, 27 y 28 de junio de la presente anualidad** (los días 24 y 25 de junio corresponden a días inhábiles). A la fecha, el apoderado de la parte demandante no ha remitido escrito subsanando el libelo, así mismo, revisado el correo institucional del Despacho, no se encontró memorial alguno relacionado con este proceso. Sírvase proveer.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 376
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2023-00127-00

TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

OBJETO A RESOLVER

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello así, observa esta Judicatura que se encuentra vencido el lapso concedido para subsanar la demanda, por cuanto el termino concedido a tal efecto, comprendía del 22 al 28 de junio de 2023, sin que hasta el momento la activa se haya pronunciado en modo alguno para corregir las falencias que fueron acotadas en auto N° 342 de fecha 20 de junio de la presente anualidad, providencia que fue notificada mediante estado electrónico N° 070 del 21 de junio de los corrientes. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P, se procederá a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Radicado: 2023-00127-00
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Luis Ángel Paz Rodríguez
Demandado: Juan Carlos Guevara Molano y Otros

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, propuesta por LUIS ANGEL PAZ RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial, en contra de JUAN CARLOS GUEVARA MOLANO, ISABEL MINA CARABAL y demás PERSONAS INDETERMINADAS respecto del bien inmueble rural, identificad con FMI N° 124-19164 ORIP Caloto, con N° predial 00-010000-001-0079-0-00000000, denominado Lote 1, en extensión de 6400 mts², ubicado en la vereda “La Arrobleda” sector conocido como “Limón – Palo Mocho, en atención a lo expuesto en los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO: EN FIRME este proveído, **ARCHÍVESE** el expediente luego de registrarse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ